



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Lunes 28 de febrero de 1966

Núm. 25

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 41

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carunco sintomático en el ganado bovino del término municipal de Prádanos de Ojeda y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de febrero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de febrero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

658

Administración Provincial

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Aclaraciones sobre los precios de las entradas en los cinematógrafos

Al entrar en pleno vigor, desde la segunda quincena del pasado mes de enero, los precios máximos autorizados de las entradas en los cinematógrafos, fijados en el anexo de la Orden de 16 de agosto de 1965, se hace preciso aclarar algunos aspectos sobre la forma de aplicación de los mismos.

A este respecto, se recuerda:

1.º No es obligatorio a las empresas exhibidoras, fijar para las entradas de sus cinematógrafos los precios máximos autorizados, pudiendo libremente acordar otros de menor cuantía.

2.º En todo caso, los precios que fijen, y que hayan comunicado a la Delegación Provincial, de acuerdo con el artículo 2.º, son los que se deben aplicar.

3.º Cuando los cinematógrafos hayan fijado y comunicado a la Delegación, precios inferiores a los autorizados por la Orden de 16 de agosto de 1965, pueden elevarlos hasta el tope máximo establecido en la misma, cuando lo estimen conveniente por razón del coste de la película o circunstancias de análogo carácter,

siempre que previa y razonadamente, caso por caso, lo comuniquen a la Delegación Provincial.

4.º Al cesar tales circunstancias y volver al régimen anterior de aplicar precios inferiores a los autorizados, basta con que lo comuniquen a la Delegación Provincial, de acuerdo con el artículo 4.º de la Orden citada.

5.º En todo momento, la Delegación Provincial, debe tener conocimiento de los precios que viene aplicando cada cinematógrafo, considerándose infacción si no se encuentran de acuerdo con los que a la misma, se han comunicado.

6.º En ningún caso, pueden ser establecidos precios superiores a los máximos autorizados en la Orden de 16 de agosto de 1965.

Como se tiene conocimiento de que, algunas empresas, vienen aplicando precios distintos a los que en su día comunicaron a esta Delegación Provincial, se les dá un plazo hasta el día 31 de marzo de 1966, para que puedan hacer la debida rectificación, y comunicar los que realmente se aplican, todo ello sin perjuicio de acogerse, en su caso, a lo expuesto en el punto 3.º del presente escrito.

Palencia 22 de febrero de 1966.—El Delegado Provincial, Enrique González Royuela.

670

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CERVATOS DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963:

Primero.—Que con fecha 24 de enero de 1966, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de CERVATOS DE LA CUEZA, una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (c/. Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 21 de febrero de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

656

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1966

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 397 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de MARZO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 16.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los martes.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los martes.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los martes.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Los lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 10 y 24.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los días 3 y 17.

Panera Auxiliar de Villahán: Los miércoles.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 9 y 23.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 8 y 22.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Los días 8 y 22.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto el 8 y 22.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 8 y 22.

Almacén de Frechilla: Diario.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Del día 1 al 6, del 14 al 20 y 28 al 31.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 17.

Almacén de Villada: Diario.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Del 7 al 13 y 21 al 27, excepto los miércoles y jueves, días 9, 10, 23 y 24.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 9, 10, 23 y 24.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Los jueves.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Sub-Almacén de San Salvador de Cerrada: Cerrado.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se haya tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 21 de febrero de 1966. — El Ingeniero-Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

681

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás****EDICTO**

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Auxiliar Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el

Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

HORNILLOS DE CERRATO*Rústica*

Años 1959 al 1964

La subasta se celebrará el día 30 de marzo de 1966, a las once horas.

Manuel Aguayo Santiago: Una finca a Las Calzadas, pol. 1 y par. 237, de C. 2.^a, de 43,20 as., linda N. y O. Gumersinda Rodríguez Acitores, S. Serapio Marcos Vaca y Este María Cruz Rodríguez Balbás, valorada para la subasta en 2.113,86 pesetas.

Domingo Balbás Adán: Una finca de clase 2.^a, al pol. 1 y par. 199, de 30,80 as., linda N. Mariano Miguel Lechón, S. Félix Fuente Rodríguez, E. Félix de Bustos Miguel y O. Petra Merino Caballero, en 1.507,20.

Román Balbás Balbás: Una tierra a Peralajo, C. 3.^a, de 46 as., linda N. camino de Hornillos a la Estación, S. Saturnino, Carmen, Isabel y Teresa Acitores, E. Adela Valdeolillos, Valdeolillos y O. Saturnino, Carmen, Isabel y Teresa Acitores, en 1.132,67.

Damián Balbás Peral: Una finca a Valdesalce, C. 4.^a, de 36 as., linda N. Adelaida de la Serna, S. Julián Marcos Vaca, E. Serapio Marcos Vaca y O. Salvador Merino Obispo, en 925,86.

Gregorio Bustos Rodríguez: Una finca a El Ratón, pol. 7 y par. 107, C. 1.^a, de 11,20 as., linda N. Pedro Tomás García, S. y Este arroyo y O. Dionisio Pérez Galindo, en pesetas 637,60.

Secundina García Torres: Una tierra a Aguilar, C. 1.^a, de 32,80 as., linda N. Ayuntamiento, S. carretera de la Estación, E. Florentino Pérez Andrés y O. camino de Hornillos a Herrera, en 1.867,46.

Marcelina Guijas Delgado: Una tierra a La Mocha, pol. 19 y par. 40, C. 1.^a, de 16,40 as., linda N. Paulino Casado, S. Arsenio Saina Royuela, E. camino de Valle del Henar y O. Arroyo de las Calzadas, en 933,72.

Eustaquio Lechón Pedrejón: Una tierra a Aguilar, C. 3.^a, de 64 as., linda N. término de Torquemada, S. camino de Torquemada a Valdecañas, E. Eustaquio Lechón Pedrejón y O. término de Torquemada, en 2.363,72.

Manuel Meneses Acitores: Una tierra a Cotarra, C. 4.^a, pol. 2 y par. 5, de 56 as., linda N. camino, S. arroyo, E. Serapio Marcos y O. Maximiliano Husillos Rojo, en 1.336,53.

Constantino Ortega Lechón: Una tierra a La Mula, C. 2.^a, pol. 1 y par. 14, de 23 as., linda N. Constantino Ortega, S. carretera de Villoldo a Baltanás, E. Isabelino Bustos Miguel y O. Sotero Esteban Arnuncio, en pesetas 1.125,46.

Amós Rodríguez Benito: Una tierra a Cotarra, pol. 1 y par. 74, C. 3.^a, de 46 as., linda N. Nicolás Miguel Martín, S. Gumersindo Rodríguez Acitores, E. Nicolás Miguel Martín y O. camino de San Juan, en 1.698,93.

Especiosa Vaca Andrés: Una tierra a Prosetoloya, C. 3.^a, pol. 23 y par. 30, de 60,40 as., linda N. Conrado Torres Cerrato, S. Dionisio

Pérez Galindo, E. Benigno Pérez Andrés y O. Pedro Tomás García, en 2.230,80.

Marcela Villoldo Gutiérrez: Una tierra a Portillo, C. 4.^a, pol. 19 y par. 155, de 60 as., linda N. camino del Portillo, S. Marciano Guijas Vaca, E. la misma Marcela y O. Florentino Sánchez Manuel, en 1.426.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

En Hornillos de Cerrato a 24 de febrero de 1966.—El Recaudador, José Antonio Diezhandino.

671

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Víctor Gutiérrez Becerril y don Saturnino Gutiérrez Jorge.—Lavid de Ojeda (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Burejo, en término municipal de Lavid de Ojeda, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Re-

glamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.286).

Valladolid 23 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

653

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

SALDAÑA

Don Jesús de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado con el número 51 de 1965, sobre demanda ejecutiva y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por mí, Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, fundado en letras de cambio, seguidos a instancia de don Julio Díez Martín, mayor de edad, soltero, Agente de Seguros y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Cardeñosa Rodrigo y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Avelino Ortega Calleja, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Quintanilla de Onsoña, y contra su esposa doña Aurora Pozo Pozo, frente a ésta a los efectos de los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de veintisiete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas de principal y gastos de protesto y otras trece mil pesetas más, para intereses, gastos y costas; y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva formulada por don Julio Díez Martín, contra don Avelino Ortega Calleja y su esposa doña Aurora Pozo Pozo, frente a ésta a los solos efectos de los artículos 1.413 del Código Civil y 144 del Reglamento Hipotecario, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por las cantidades de veintisiete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas de principal y gastos de protssto y otras trece

mil pesetas para intereses, gastos y costas, hasta hacer trance y remate en los bienes que ya obran embargados y, con su importe, cumplido pago al ejecutante. Notifíquese esta resolución en forma legal a los ejecutados, si el ejecutante no solicita dentro de plazo la notificación personal. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que yo el Secretario doy fe.—Jesús de Paz (rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me he referido y para que conste y cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes don Avelino Ortega Calleja y doña Aurora Pozo Pozo, expido el presente en Saldaña a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús de Paz.

642

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Manuel García González, Juez comarcal interino, en funciones de esta villa y comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de proceso civil de cognición, a instancia de la Compañía "COMBUSTIBLES HU-AN, S. L.", domiciliada en Barruelo de Santullán, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Lorenzo Salinas, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial, vecino de Bilbao, sobre reclamación de seis mil quinientas dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Manuel García González, Juez comarcal interino en funciones de esta villa y comarca, por hallarse vacante el cargo de Juez propietario, y encontrarse el sustituto, encargado del Juzgado de primera instancia del partido, habiendo visto el presente procedimiento de juicio civil de cognición, seguido en este Juzgado, entre partes; de una como demandante la Sociedad Limitada "Combustibles Hu-an", domiciliada en Barruelo de Santullán, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; y de otra en concepto de demandado don Lorenzo Salinas, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, industrial, vecino de Bilbao, con domicilio en calle Gimnasio, número 4, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de seis mil quinientas

dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Combustibles Hu-an", con domicilio en Barruelo de Santullán, contra don Lorenzo Salinas, cuyo segundo apellido se ignora, industrial, vecino de Bilbao, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto como esta resolución adquiera firmeza satisfaga a la Sociedad actora la cantidad de seis mil quinientas dieciocho pesetas con cincuenta y un céntimos, más los intereses legales de dicha suma del cuatro por ciento, desde la interposición de la demanda, hasta que tenga lugar su total pago, con imposición a referido demandado de la totalidad de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, la que por la rebeldía en que se encuentra el demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Lorenzo Salinas, vecino de Bilbao, declarado en rebeldía, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Casimiro Pérez.

641

Administración Municipal

HERRERUELA DE CASTILLERIA

ANUNCIO

A los veinte días hábiles de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá en esta Casa Consistorial a la celebración de la subasta de aprovechamientos que a continuación se detallan:

MONTE: Sotos o Sorrocedo, número 77 del C. U. P.

NUMERO DE ARBOLES: 712 robles y 1.418 estéreos de la misma especie.

VOLUMEN: 663 metros cúbicos.

TASACIONES: Base, 205.594,00 pesetas. Índice, 255.667,50 pesetas.

La subasta se celebrará a las DOCE horas de su mañana, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Herreruela de Castillería 23 de febrero de 1966.—El Alcalde, Angel Tejerina.

663

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Reinoso de Cerrato 23 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible). 652

SALDAÑA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Saldaña 23 de febrero de 1966.—El Alcalde, José Moharano. 645

TAMARA DE CAMPOS

ANUNCIO

A las diez horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la apertura de plicas para la adjudicación mediante subasta de los pastos de los dos lotes en que se halla dividido el prado denominado "Dehesa", de la pertenencia de esta Corporación.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el referido plazo de veinte días hábiles, desde las once a las trece horas, debidamente reintegradas y los solicitantes se atenderán al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por la Corporación, acompañando el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales o Caja de Depósitos, el 5 % del tipo base de licitación del lote a que opten.

El pliego de condiciones económico-administrativas a que han de sujetarse los licitadores y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos objeto de licitación, durará desde la adjudicación definitiva hasta el 1.º de marzo de 1967.

Támara de Campos 23 de febrero de 1966.—El Alcalde, José-Luis Acero. 665

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ligüérsana.

654

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.

649

Villadiezma.

660

Villalcón.

664

Villasarracino.

648

Villaturde.

662

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrejón de la Peña.

646